

sobre el punto incidente no hubo lugar a' resol-
ver, por que, al hacer uso de su derecho
el Sr Garcia Alis, examinando las papele-
tas, por haberse tambien sufrido una equi-
vocacion respecto de los votos obtenidos por
el Sr Salazar resultó con veinte y tres el Sr
Lobezano.

Sobre designa-
cion del dia en
q' han de celebrarse
las Sesiones ordin.^{as}

El Sr Alcalde manifiesta que de
conformidad a' lo dispuesto en el artículo cui-
enta y siete de la Ley, se iba a' proceder
a' designar los dias de cada semana, para la
celebracion de las Sesiones ordinarias.

El Sr Amaran
propone se cele-
bren estas el Jue-
ves ó Sabados.

El Sr Amaran dice que bien vien-
do costumbre señalar los Viernes; pero que
este es un dia fatal, pues son raras las q'
se celebran en ellos, viniendo a' las dos ó tres
sesiones despues de la inaugural a' fenderse
solo las supletorias, por lo que, aun cuando
espera que este Ayuntamiento no dara' lugar
a' que eso suceda, no obstante, amante de
que se cumpla la Ley hasta en sus meno-
res indicaciones, y diciendose en el artº 104 de
ella, que las supletorias se celebren dos dias
despues del señalado para la ordinaria, pro-
pone que se acuerde celebrar estas en Jue-
ves ó Sabados, con el fin de que no se dé
el caso que se viene dando de celebrarse a'
los tres dias, ó sea el Lunes, salvandose así
tambien el Domingo.

Se leyó el artículo ciento cuatro de la
Ley a' petición de varios Señores.

Discusion sobre
dicho asunto?

El Sr G.^a Alis manifiesta q.^o no tiene
interés en que se señale un dia u' otro para
celebrar Sesiones ordinarias; pero que en su
concepto, el artº de la Ley que cita el Sr
Amaran, permite que se celebren Sesiones
supletorias, parados dos dias de la ordinaria,
sea el que quieras, por lo que en su sentir,